FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
REGLAMENTO DEL FONDO DE AMORTIZACION DE APORTES
ACUERDO No. 044
POPAYAN 10 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES"

La Junta Directiva del Fondo de Profesores de la universidad del Cauca – FONDUC, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud del numeral 4o. del artículo 52 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con los artículos 19 y 20 del decreto 1481 de 1989 los Fondos de Empleados podrán establecer en sus estatutos, la amortización parcial o total de los aportes sociales realizados por los asociados, mediante la constitución de un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes.
2. Que el fondo de Amortización de Aportes es un fondo de naturaleza patrimonial con una finalidad específica.
3. Que la Administración del Fondo, por decisión de la Asamblea General, constituyó el Fondo de amortización de Aportes, el cual requiere ser reglamentado como requisito previo para su ejecución.
4. Que de acuerdo con los recursos que se han dado al fondo de amortización de aportes y teniendo en cuenta el grado de desarrollo económico alcanzado por el Fondo de Profesores de la universidad del Cauca, es conveniente garantizar niveles adecuados de capital institucional propio, adquiriendo parcialmente los aportes sociales, con el saldo contable que figure en el fondo para amortización de aportes, en igualdad de condiciones para todos los asociados.
5. Que compete a la Junta Directiva, proferir los reglamentos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la entidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. DEFINICION: El Fondo de Amortización de Aportes Sociales es aquel que es creado por disposición de la asamblea general con el objeto primordial de la amortización parcial o total de los aportes sociales realizados por los asociados, mediante la constitución de un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente del excedente de acuerdo con las leyes, regulaciones generales y específicas aplicables al sector solidario en Colombia. Este fondo es creado por decisión de asamblea con cargo a los excedentes del ejercicio fiscal anterior previa aprobación de la asamblea.

ARTICULO 2o. OBJETIVOS: El Fondo de Amortización de Aportes Sociales, es una importante estrategia de protección del fondo, en el sentido de generar capital institucional para mantener solidez en el largo plazo y hacer frente al retiro de los aportes sociales o a la reconversión de los aportes sociales en pasivos institucionales y tiene como fin principal, evitar la eventual descapitalización de la entidad por efecto del retiro de aportes sociales que se dé como resultado de la desvinculación de asociados, buscando dar cumplimiento al objetivo social de los excedentes y recursos que se destinen a tal fin.

ARTICULO 3o. DEVOLUCION DE RECURSOS VIA APORTES: La figura de devolución parcial de aportes sociales a cada asociado se podrá dar cuando la asamblea del Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca, apruebe la amortización o adquisición de aportes sociales, siempre y cuando se respete el principio de igualdad de condiciones para todos los asociados y no se afecte el aporte social mínimo irreducible previsto en la ley o en los estatutos. Los aportes amortizados son aquellos aportes que el Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca adquiere de sus asociados con recursos del fondo para amortización de aportes. Debe efectuarse en igualdad de condiciones para todos los asociados.

PARAGRAFO: Se entiende que existe igualdad en la adquisición de aportes cuando la asamblea general determina la adquisición parcial para todos los asociados que se encuentren en condiciones iguales y en la misma proporción.

ARTICULO 4o.RECURSOS: De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con los artículo 19 y 20 del decreto 1481 de 1989, los recursos con destino al Fondo de Amortización de Aportes, provendrán de las apropiaciones que apruebe la Asamblea General con cargo al remanente de los excedentes económicos generados en cada ejercicio.

ARTICULO 5o.FORMAS DE APLICACION DEL FONDO: En concordancia con los objetivos que se persiguen del Fondo de Amortización de Aportes, su ejecución se podrá dar en las siguientes ocasiones:

a) Por fallecimiento del asociado

b) Por retiro del asociado

c) Cuando la Asamblea determine la compra, en igual porcentaje, de una parte de los aportes de los asociados

ARTICULO 5º. DINÁMICA. Mensualmente del valor existente en el Fondo de Amortización aportes, se descontará el equivalente al monto de los aportes sociales que se hayan devuelto en dicho mes, a causa del retiro de asociados. Para tal efecto, se llevará una planilla control que permita constatar las cuantías de retiros de aportes, así como de readquisición de los mismos con cargo al citado Fondo. Los aportes readquiridos por el Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca se clasificarán como APORTES AMORTIZADOS en una cuenta específica en el patrimonio y harán masa del total de los aportes sociales.

Esta compra de aportes a los ex-asociados se empezará a realizar, cuando la Junta Directiva así lo autorice, previa evaluación del estado de solidez de dicho

fondo, de tal manera que la proyección que se realice cubro de manera equitativa las acciones proyectadas durante el año a cargo de dicho fondo.

ARTICULO 6o: LIMITE DE AMORTIZACION DE APORTES: Cuando los aportes amortizados representen el 49% del capital social de la entidad, cualquier proyecto de readquisición de aportes que se pretenda presentar a la asamblea requerirá autorización previa de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 7o: Cualquier determinación, interpretación, adición, o modificación al presente reglamento, solo podrá ser efectuada por la Junta Directiva, la cual deberá quedar registrada en acta de este organismo.

ARTICULO 8o: Como la política de amortizar aportes debe ser sostenida en el largo plazo, la Asamblea General determinará en su reunión anual el valor en que este fondo debe ser incrementado con recursos provenientes de los excedentes a disposición de la asamblea, del período inmediatamente anterior.

ARTICULO 9o: El presente reglamento de Amortización de Aportes del Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca, rige a partir de su expedición.

Álvaro Hurtado Tejada	Gerardo Martínez Martínez
Presidente Junta Directiva	**Secretario Junta Directiva**